ldentificador : 0dZh rvs0 e/XP LcEU T5RX n7EY AjQ⇒ Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330009225 DE

3 de noviembre de 2015

Por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1297 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer Vigilancia, Inspección y Control sobre las organizaciones de la economía solidaria, entre ellas la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, identificada con NIT 805.030.864-5, con domicilio principal en la Ciudad de Candelaria (Valle del Cauca) en la dirección Cavasa Bodega 4 Local 1 A, KM 12 Vía Cali – Candelaria, e Inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira.

Que de acuerdo con su objeto social, la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

2. Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, así como lo previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenta con la función y facultad general de "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (Negrilla y cursiva fuera de texto).



idefiniticator: voz.n rvsu e/xP LCEU 15RX n7EY AjQ= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 2 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

administrar los bienes, haberes y negocios de las organizaciones sometidas a supervisión de esta Entidad.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y, en concordancia con el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, "Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos realizar, de oficio o a solicitud de parte interesada, visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas".

En uso de esas facultades, la Superintendencia ordenó visita de inspección a la Cooperativa de Trabajo Asociado Solidaridad Empresarial los días 29 y 30 de septiembre de 2015, tal como consta en el oficio 20153100203001 de 25 de septiembre de 2015.

- 5. De la vista realizada, se elaboró por parte de los funcionarios comisionados informe en el cual se plasmaron los hallazgos encontrados en el desarrollo de ésta, hechos que a su vez configuran las causales de toma de posesión consagradas en el numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).
- 6. Del informe de visita se observa que la Cooperativa de Trabajo Asociado Solidaridad Empresarial, que "las actas de asamblea general los informes presentados por el gerente "no se han aprobado por los miembros del Consejo de Administración, además, no contienen información sobre la evolución de los negocios, la situación económica, social, administrativa y jurídica de la organización, cumplimiento sobre normas de propiedad intelectual y derechos de autor, Igualmente, el informe no incluye indicaciones sobre los acontecimientos importantes u ocurridos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de la organización solidaria, las operaciones celebradas con los asociados y con los administradores y el estado de cumplimiento de las normas por parte de la Organización Solidaria".
- 7. Así mismo, se consigna en el informe de visita que "En las actas de Asamblea no se evidenció que el informe presentado por el gerente contenga lo establecido en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el numeral 3.1.7 del Capítulo X de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008". (Negrilla y cursiva fuera de texto)
- 8. Se evidencia en el citado informe, que en relación con los estados financieros, se observó que "En las actas de asamblea no se evidencia los estados financieros aprobados, los cuales deben formar parte del acta o por lo menos colocar dentro del cuerpo del acta las principales cifras que se presentan a los asambleístas y que ellos aprueban al igual que el informe y el Dictamen del Revisor Fiscal".
- 9. Respecto a la elección de directivos y órgano de control, se encontró "Al revisar las actas de Asamblea General de Delegados desde el acta No. 17 del 30 de marzo de 2011 al Acta 23 del 28 de marzo de 2015, no se evidencia que dentro de la organización solidaria se realice postulación a nuevos miembros directivos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, solo se ratifican y se llenan los cupos que dejan asociados retirados.

Con lo anterior, presuntamente se está limitando a los todos los asociados el derecho de elegir y ser elegido incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 79 de 1988, el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 454 de 1998 en cuanto a los principios de la Economía Solidaria indica que la administración

Identificador: 0dZh rvs0 e/XP LcEU T5RX n7EY AjQ= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 3 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

del revisor fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral será el de la mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles o de los delegados". (Negrilla fuera de texto)

"No obstante lo anterior, dentro del cuerpo del acta no se establece el valor exacto de los honorarios que paga la cooperativa por concepto de revisoría fiscal. Lo anterior, se evidencia en las actas de asamblea No. 21 y 23 de 28 de marzo de 2014 y 28 de marzo de 2015 respectivamente, actuar con el que se incumple lo dispuesto en el **numeral 8 del artículo 34 de la Ley 79 de 1988**".

10. En materia de distribución de excedentes la comisión de visita señaló que "Revisado el libro oficial de actas de Asamblea General, se observó que en el acta No. 23 del 28 de marzo de 2015, la organización solidaria presuntamente no está cumpliendo con el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, dado que en el punto de Distribución de Excedentes no se evidencia que la asamblea apruebe la destinación de los remanentes de acuerdo con lo establecido en la norma.

Adicionalmente, en el citado informe se indica que "La entidad presuntamente no está registrando el 20% de los excedentes generados en el año 2014 en el Fondo de Educación, toda vez que al revisar la información contable de 2015, no se evidencia esa contabilización en la cuenta código 2605, tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y el Decreto 1515 de 2001 (PUC Solidario)".

- 11. En desarrollo de la visita "se evidenció que la asamblea del 28 de marzo de 2014 según consta en acta No. 21, aprobó trasladar al Fondo de Solidaridad las compensaciones y aportes no pagados a los ex asociados, hecho que no está previsto en el inciso tercero del numeral 2.1.2 del Capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, en el que se indica la forma como se puede alimentar este fondo. No está contemplado las compensaciones de los ex trabajadores de la cooperativa". (Negrilla y cursiva fuera de texto)
- 12. Respecto del Consejo Administración de la cooperativa se evidenció que "el artículo 35 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 77 del Estatutos se relacionan las funciones del Consejo de Administración, sin embargo al revisar las actas de este órgano colegiado desde enero de 2014 a junio de 2015, no se evidencia que se discutan y aprueben temas como:

Funciones establecidas en el Estatuto que no se evidencian en las actas del Consejo de Administración:

- Literal b) Determinación de os objetivos en las diferentes áreas y formulación de las políticas respectivas.
- Literal c) Desarrollo de una planeación básica de la cooperativa diseñando y estableciendo metas, estrategias y programas.
- Planeación, organización, dirección evaluación y control de las actividades desarrolladas en el transcurso de las operaciones normales de la entidad.
- Literal f) Examinar y verificar periódicamente jos resultados con el fin de asegurar el logro de los objetivos y la ejecución apropiada de las políticas.
- Literal h) Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y la nómina de cargos
- Literal i) Dar cumplimiento a los mandatos de la asamblea
- Literal m) del artículo citado, toda vez que presuntamente no está cumpliendo con la revisión de pólizas de manejo y seguros a favor de la cooperativa, dado que a la fecha de la visita la entidad no contaba con ellas".
- 13. En materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el informe señala: La cooperativa no está realizando la prevención de lavado de activos y de financiación de lavado de activos y de financiación de la contrata del la contrata de l



identification: 102.11 resul expt LCEU 15HX n/EY AjQ.... Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 4 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

En las actas del Consejo de Administración se observó que no está incluida la relación de solicitudes de admisión presentadas al consejo, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 30 del Estatuto. (...)"

14. En el informe quedó consignado que "revisadas las hojas de vida de los consejeros, estas no cumplen con el requisito establecido en el literal c) del artículo 79 del Estatuto que dice: "Acreditar haber recibido educación cooperativa y de Economía Solidaria básica con énfasis en trabajo asociado, mínimo de cien (100) horas en principios, gestión y desarrollo empresarial, manejo de transporte y seguridad social, conocimientos básicos en administración cooperativa bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios debidamente certificados por una institución autorizada para impartirlos. (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, de acuerdo con la revisión de las hojas de vida de los señores:

- Ramón Alberto Bedoya, allega certificación sólo por veinte (20) horas de Educación Básica Cooperativa.
- Mónica Castro Londoño, allega certificación sólo por veinte (20) horas de Educación Básica Cooperativa.
- María Victoria Lozano, alega certificación sólo por veinte (20) horas de Educación Básica Cooperativa.
- Luz Marina Ceballos, allega certificación sólo por veinte (20) horas de Educación Básica Cooperativa.
- Ricardo Otero Rico, allega certificación de Educación Básica Cooperativa y no especifica la intensidad horaria".

De lo anterior, se colige que se presenta incumplimiento a lo consagrado en los estatutos de la cooperativa.

- 15. Se evidenció por parte de la comisión de visita que: "en las actas de Junta de Vigilancia no se evidencia que esté dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988 y en el literal e) del numeral 3 del Capítulo VIII del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015".
- 16. Respecto al Representante Legal, se evidenció que "El Artículo 91 del estatuto establece cuales son las Funciones del gerente, encontrándose que en el literal e) del citado artículo anuncia que el gerente puede: "Celebrar negocios Jurídicos, contratos, convenios y/o acuerdos sin límite de cuantía con entidades de derecho público y personas jurídicas y naturales de derecho privado" lo que constituye un riesgo para la organización, toda vez que el representante legal puede comprometer la estabilidad de la misma, por cuanto el Consejo de Administración no fija los objetivos ni realiza planeación ni control sobre la marcha de la organización tal como se evidenció en las actas de ese cuerpo colegiado.
- 17. En la visita de inspección se evidenció que el gerente no cuenta con una póliza de manejo y/o cumplimiento para garantizar el correcto manejo de los bienes fondos y valores de la organización, incumpliendo el Capítulo IV del Título V de la Circular Básica Jurídica de 2015 y el literal b) del artículo 90 del Estatuto.
- 18. Los trabajadores asociados que prestan el servicio a la cooperativa como "trabajadores

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 5 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

actualizada, pruebas de idoneidad para desarrollar las actividad y funciones inherentes al puesto de trabajo y las actividades de la cooperativa"

- 20. La comisión de visita evidenció que la entidad no cuenta con pólizas de cumplimiento para sus administradores, almacenistas y demás empleados de confianza y manejo de acuerdo con sus funciones incumpliendo con lo establecido en el Capítulo IV del Tituló VI de la Circular Básica Jurídica de 2015.
- 21. Revisada la información contable suministrada por la Organización Solidaria y cotejada con la información reportada ante este de control, se evidenció entre otros:

"Convenios por cobrar: No se pudieron identificar los soportes correspondientes al convenio que tiene con el señor Ossa Pastrana, quien a su vez es trabajador asociado respecto del cual tampoco fue posible establecer la fecha de contabilización de este registro.

Deudores por venta de bienes y servicios:

No se pudieron identificar los soportes correspondientes a las cuentas por cobrar de una sociedad identificada con Nit: 815:004.621 por valor de \$853.46 millones de pesos ni de una cuenta por cobrar a favor de la Cooperativa por valor de \$130.54 millones, y adicionalmente estas cuentas no están clasificadas y provisionadas de acuerdo con las edades de vencimiento, tal como lo establece el numeral 3.2 del Capítulo III de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.

Cuentas por Cobrar de Terceros:

A la comisión de visita no le fue entregado soporte del registro de las siguientes cuentas por cobrar, las cuales no están provisionadas de conformidad con lo previsto en el numeral 4.4 del Capítulo III de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.

NIT	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
	FUNDACION				071220
900028662	COMPROMISO DE	144,347,207.00	501.064.00	0.00	144,848,271.00
	MENDEZ CALDERON				111,010,271.00
5976213	EDUARDO	45,000,000.00	0.00	0.00	45,000,000.00
	RODRIGUEZ MORALES				.0,000,000.00
29178024	ANDRE	45,000,000.00	0.00	0.00	45,000,000.00
	RODRIGUEZ MORALES				
14607551	OSCAR	45,000,000.00	0.00	0.00	45,000,000.00
	VALDERRAMA				
52311879	RODRIGUEZ WILMA	3,000,000.00	12,000,000.00	3,800,000.00	11,200,000.00

Valorizaciones

La organización, registró en los estados financieros una valorización por valor de \$7.474,40 millones con fundamento en los siguientes argumentos "el Consejo de Administración consideró hacer la

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 6 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

solidarias, toda vez que la Cooperativa de Trabajo Asociado Solidaridad es una entidad sin ánimo de lucro que no puede ser enajenada como una sociedad comercial.

Cuentas por Pagar – Honorarios:

En la cuenta (código 241510) se registra pagos de Honorarios por valor de \$0.91 millones a favor del señor Ossa Pastrana, gerente, quien también recibe ingresos por compensaciones se evidencia en la cuenta 510613 por valor de \$46.91 millones de enero a agosto de 2015, es decir \$5.64 millones mensuales y salarios registrado en la cuenta código 244500 por valor de \$1.32 millones. Para un total de honorarios, salarios y compensaciones por valor de \$8.13 millones mensuales.

Al cotejar esta información con el pago de la seguridad social, la base de cotización es de \$5.864.000 pesos. Base que no concuerda con lo reportado en la contabilidad de la cooperativa.

Además como Costos y Gastos por Pagar se registra una cuenta a nombre del señor MIGUEL ÁNGEL OSSA PASTRANA por valor de \$16.49 millones, la cual es cancelada en agosto de 2015, (...)

En la cuenta código 241595 se registró una cuenta por valor de \$96.57 millones, y la cuenta código 243530 se registra un saldo por valor de \$41.71 millones, luego que la CTA le realiza un abono de \$70.74 millones". Sobre estas cuentas no fueron entregadas a la comisión copias de las facturas y/o contratos suscritos con esta proveedora copia de la entrada al almacén de la mercancía o acta de recibido, comprobante de egreso de los pagos realizados, soportes de bancos (extractos) y otros que sean necesarios para justificar estos registros y sus movimientos.

"Cuentas por pagar varias:

Se evidenció que están registradas unas Cuentas por Pagar por concepto de reembolso registradas en la cuenta código 241595, las cuales se relacionan a continuación:

BENEFICIARIOS	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
CAMPO DIAZ				
OSCAR	0.00	13,440.00	13,440.00	0.00
CASTRO LONDONO			10,110100	0.00
MONICA	0.00	9,193,013.00	11,081,997.00	-1,888,984.00
EUSSE SERRANO				1,000,0000
DIANA MAR	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00
MUNOZ BOTINA				0.00
CIELO EMIR	-172,367.00	232,700.00	72,333.00	-12,000.00

Igualmente, se observa la ausencia de comprobantes de contratos u otros, comprobantes de egresos de los pagos registro de los bancos (extractos).

Al revisar las cuentas por pagar se encontró que en la contabilidad se registra las siguientes cuentas por pagar a nombre de la Firma Quick and Tasty:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 7 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

CUENTA	CONCEPTO	NIT	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
244530	ARRENDAMIENTOS	815004821	0.00	0.00		
25101005	IVA DESCONTABLE EN	815004821			2,422,092.00	-2,422,092.00
274598	OTROS			15,522,100.00	0.00	10,822,409.00
274330	OTROS	815004821	-3,459,311.00	236,999.00	0.00	-3,222,312.00

De las cuentas por pagar por concepto de arrendamiento, no se evidencia soportes de los comprobantes de egresos con los que se realizaron los pagos.

No se evidenciaron los soportes de los valores registrados en las cuentas de proveedores, a favor del señor Noel Rodríguez, tal como se observa en el cuadro adjunto:

CUENTA	CONCEPTO	CÉDULA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
243505	NACIONALES	16240435			4,480,000.0	
	TITOGRALLO	10240435	0.00	4,480,000.00	0	0.00
243525	PROVEEDORES LARGO PL	16240435	-48,904,249.00	48,904,249.0	4,480,000.0 0	
244525	SERVICIOS	16240435	0.00	0.00		-4,480,000.00
25101005	IVA DESCONTABLE EN	16240435	-		320,000.00	-320,000.00
	ASISTENCIA	102-10-103	0.00	1,280,000.00	0.00	1,280,000.00
511068	TECNICA	16240435	0.00	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00

()"

Así mismo, no se encontró copia de las facturas y/o contratos que justifiquen el registro de estas cuentas, entrada al almacén, inclusión al inventario y en caso de pago de las mismas comprobante de egreso y certificado del banco (extracto)

"Cooperativa Abasticoop

A la comisión de visita no se aportaron soportes de la información con la que se demuestre la entrada al almacén de los productos, registro en el inventario, comprobantes de egresos y soporte de banco como extracto, planillas u otros soportes de los relacionados con Abasticop, tal como se relaciona a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	NIT	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
243520	PROVEEDORES GENERALE	805019331	206,647,136.00	0.00	0.00	206,647,136.00
243525	PROVEEDORES LARGO PL	805019331	-60,034,405.00	0.00	0.00	-60,034,405.00
2510050 1	IVA GENERADO EN VEN	805019331	0.00	384,326.00	45,493,609.00	-45,109,283.00
271030	COMPENSACION ANUAL D	805019331	2,620,781,832. 09	2,620,781,832. 09	0.00	0.00
274598	OTROS	805019331	0.00	0.00	2,621,875,951. 09	2,621,875,951. 09

En cuanto al Resultados de ejercicios anteriores la información financiara a junio do 2015 proporte de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 8 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

22. En materia de aportes sociales, la comisión de visita constató que "Los aportes sociales de la entidad solidaria a 30 de junio de 2015 son de \$10.66 millones de pesos, al revisar la distribución de los mismos encontramos que dos (2) asociados tienen más del 10% del total de los aportes, incumpliendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988, tal como se observa a continuación:

C.C.	NIT	NOMBRE	SALDO A30/06/2015	PORCENTAJE
C.C.	31169602	SOLARTE VILLEGAS MYRIAM	1.449.663.00	14.00%
C.C.	1	BEDOYA AMAYA RAMON	3,235,857.00	30.00%

23. En relación con los Gastos de Administración, "la cooperativa registra a 30 de junio de 2015 por concepto de Honorarios un Gasto por valor de \$ 51.02 millones, al revisar la información contable en la se encontró que se pagan Honorarios a las siguientes personas:

NIT	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
6531920	AEDO MENESES WILLIAM	5,154,800.00	0.00	5,154,800.00
66763658	ARAUJO GUTIERREZ LIDA I	5,154,800.00	0.00	5,154,800.00
29347775	BANGUERO MEJIA MARTA IS	66,200.00	0.00	66,200.00
1114058779		158,900.00	0.00	158,900.00
38901849	GUTIERREZ GRANDA LUZ NE	83,200.00	0.00	83,200.00
29670529	OCHOA CANIZALES MARIA E	5,154,800.00	0.00	5,154,800.00
66911621	PALOMINO CASTILLO NELLY	380,500.00	0.00	380,500.00
66658591	RIVERA MACIAS SILVIA AL	665,000.00	0.00	665,000.00

De donde se evidencia que la cooperativa contrata a personas naturales por contrato de prestación de servicios, y al mismo tiempo como trabajador asociado, como es el caso del señor AEDO MENESES WILLIAM, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.531.920, quien de acuerdo con información reportada por la administración ocupa el cargo de gerente.

Las anteriores circunstancias se enmarcan dentro de las causales de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Trabajo Asociado Solidaridad Empresarial previstas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1º del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), específicamente las siguientes:

Literal d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas como se manifiesta en los considerandos 7, 11, 12, 13, 15, 19 y 20 de la presente resolución.

Literal e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley, tal como se anotó en los considerandos 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 23 de esta resolución.

Literal fi Cuando nersista en maneiar los negacios en farme.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 9 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

De los hechos anotados se concluye que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, está incumpliendo de forma reiterada las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia, así como, sus propios estatutos, entre otros aspectos, lo cual impide que esta entidad de control tenga un concepto real de la situación contable, financiera, jurídica y administrativa de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad ve viable mantener activa la organización de economía solidaria COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, con el ánimo de proteger los intereses de los asociados, de terceros y de los acreedores en general.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria con fundamento en lo consagrado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, considera necesario ordenar la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, con el fin de que se superen las causales que originaron la toma de posesión y establecer su situación contable, financiera, jurídica y administrativa real, y preservar la confianza en el sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tomar posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL identificada con NIT 805.030.864-5, con domicilio principal en Candelaria - Valle, en la dirección Cavasa Bodega 4 Local 1 A, Kilometro 12 Vía Candelaria, con fundamento en los hechos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Notificar personalmente la medida al representante legal de la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, o a la persona que haga sus veces. En caso de no poderse notificar personalmente se notificará por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.1.1.3 del Capítulo 1, Título 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3º Con fundamento en el literal a) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1, Capítulo I, Título I, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, se ordena separar de la administración de los bienes de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL a las personas que actualmente ejercen los cargos de Representante Legal principal y suplente, así como, a los miembros del Consejo de Administración, Revisoría Fiscal y miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 4º Designar en calidad de Agente Especial al señor MARTINIANO BARONA VALENCIA,, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.992.444 de Cali, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida y como revisor fiscal al señor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.533 de Cali

ARTICULO 5º La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a las doctoras LUZ AIDA ROMERO y SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente Resolución, quienes podrán solicitar que se decreten y practiquen las medidas



Identificador : 0dZh rvs0 e/XP LcEU T5RX n7EY AjQ= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 10 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

ARTICULO 6°. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los señores: MARTINIANO BARONA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.992.444 de Cali y al señor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.533 de Cali.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, autentica y gratuita del citado acto administrativo

ARTICULO 7°. Ordenar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO 8°. Con fundamento en el numeral 1, articulo 9.1.1.1.1, Capítulo I, Título I, parte 9, del Decreto 2555 de 2010, se disponen las siguientes medidas preventivas obligatorias:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables:
- b) Se ordena a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en as del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.
- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de a ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos os Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar as que se mencionan a continuación:
 - Informar al agente especial sobre la existencia de tollos de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos.
 - Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida



Identificador: 0dZh rvs0 e/XP LcEU T5RX n7EY AjQ=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 11 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

- Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar a respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g) La comunicación al Ministerio de Transporte para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarias de Tránsito y Transporte proceda a realizar a inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de a intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;
- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2555 de 2010;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponíbilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal
- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de torna de posesión podrá

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330009225 DE 3 de noviembre de 2015

Página 12 de 12

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO 10% Los honorarios del agente especial y del revisor fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; los cuales, serán con cargo a la intervenida.

ARTICULO 11°. Fijar en dos (2) meses el término para adelantar el proceso de toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida.

Lo anotado, sin perjuicio de prorrogarlo acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 12°. Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional.

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

ARTICULO 13º La Superintendencia de a Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTICULO 14° Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTICULO 15° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de noviembre de 2015

,	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA SECRETARIA GENERAL
	En Conde la se a conde la
	propio a como apro reade
	identificado con C.C. Rivi (60.633
	afio
,	Apelación lessans
,	POF SVISO O S vaccinion
i	quien profició el acro del programa de la comitación de l
1	El Notificado
	Months EVER EQUALOB ESCOPER COLLEA
i	111111111111111111111111111111111111111
. 1	cc. 16 670533
	El Notificador:
,	Firma:
	是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就

A CONTRACT OF A CONTRACT OF THE PROPERTY OF TH
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
· SECRETARÍA GENERAL
En Candelan siendo las 1114
se notifico personalmente a: Malta la co Ou room & al color an number
propio No como apuderede dis identificado con C.C. NIT. 1.P. Strc., No. 14.992.419, expedida
identificado con C.C. SUNIT. T.P. Stee, No. 14,992,949, expedida
an del content de la cont
año 2005 y se le advictió que or mezas el concede el (les) nacuros (e) de: Reposición X
Apelación Dueja de la diligencia de notificación personal, e la notificación
notificación parsenal, e la servición de la constitución de la configuración de la con
JOP SVISO, D BI VENCIMIEGIS to Constitute and the property of the property of
quien profirió el acia administrator de nela constitue de la entrega de una copia integra.
outéntica y gratuita del presente documento (fint. 67 6.0 (fint. 6)
El Notificado:
Number: PARTIMIONO BORERS Valence
Firma: Receptor
C.C. 14. 992. yelly . Can
El Notificador:

TOONOMÍA SOLIDARIA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
En Condelatio siendo las 11119 del día 03s de Noviembre de 20 5
se notifico personalmente a: Miguel Argel Osca Pastrana en nambre
se notifico personalmente a:
se notifico personalmente a: de CIA Solidandad Empresonal de CIA Solidandad Empresonal
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 2015 33000 (Case 11)
the state of the support of the state of the
notificación personal, o ser esta de la procesa de caso, antir el funcionario por aviso, o al vencimiente de tracian de la procesa de la porte de la caso, antir el funcionario de la procesa de la caso della caso de la caso della caso de la caso de la caso della caso de la caso della ca
Lauten neoffeit pl anta aemilie 1. 22 GE13 Cuitsen 28 ta biet ege
auténtica y gratuita del presente documento (art. 57 C.P.A.C.)
1
Nombre: Migher Anger Ossafrona.
Nomore
Fig. 12
/c.c. / 16, 285, 614
El Notificador:
Firma: Out Thy 3/

But whichison